

**ORDEN de 10 de noviembre de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Física Industrial» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física Industrial» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Física Industrial» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 30 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
- c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 56 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación

acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 56 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura Inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Valladolid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Lengua y Literatura Inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Valladolid, convocadas por Orden de 22 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de junio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Javier de Salas Bosch.

Vocales: De designación automática: Don Emilio Lorenzo Criado, nombrado previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril de 1952; Don Francisco Induráin Hernández, y de designación automática: Don Esteban Pujals Pontrodona, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y tercero, y de la de Zaragoza el segundo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Hans Juretschke, Catedrático extraordinario de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Federico Pérez Castro

Vocales suplentes: Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del artículo segundo de la Orden de 2 de abril antes citada: Don Manuel García Blanco, don Carlos Clavería Lizana, don Manuel Alvar López y don José Luis Varela Iglesias, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Oviedo, Granada y La Laguna, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1964 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por las Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), teniendo en cuenta las vacantes que resultaron desiertas en los últimos concursos de traslado anunciados en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria y en consideración a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, a fin de proveer las cincuenta vacantes siguientes:

Alicante, una.  
Almería, dos.  
Badajoz, dos.  
Cáceres, dos.  
Cádiz, dos.

Castellón, una.  
Córdoba, tres.  
Coruña, dos.  
Granada, una.  
Guipúzcoa, una.

Huesca, una.  
Jaén, dos.  
León, tres.  
Lérida, una.  
Logroño, una.  
Málaga, una.  
Murcia, dos.  
Navarra, una.  
Orense, una.  
Oviedo, dos.  
Palencia, dos.

Las Palmas, una.  
Pontevedra, dos.  
Salamanca, una.  
Santander, una.  
Sevilla, cuatro.  
Tenerife, dos.  
Teruel, una.  
Valladolid, una.  
Vizcaya, dos.  
Zamora, una.

Segundo.—Las condiciones que deben reunir los solicitantes:

- 1) Ser español, mayor de veintidós años.
- 2) Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) o el de Maestro Normal, procedente de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
- 3) Haber efectuado dos años de prácticas en una Escuela Nacional, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria, o ser Maestro nacional con dos años de servicios efectivos como mínimo.
- 4) Carecer de antecedentes penales.
- 5) Acreditar buena conducta.
- 6) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el ejercicio de la profesión.
- 7) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado en virtud de expediente gubernativo o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 8) Cuando se trae de opositoras, haber realizado el Servicio Social de la Mujer con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o estar exentas de su cumplimiento.
- 9) Cuando el aspirante sea Clérigo o Religioso, tener la autorización correspondiente de su Ordinario.

Tercero.—1. Quienes reuniendo las condiciones antedichas aspiren a participar en los ejercicios de oposición, presentarán su instancia en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, número 34, Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en las horas de servicio del Registro.

2. Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, debidamente reintegradas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, los interesados deberán manifestar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el número anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias (el modelo de instancia se inserta a continuación de esta Orden).

3. A las solicitudes se acompañarán recibos acreditativos de haber abonado 150 pesetas en la Sección de Habilitación por derechos de oposición y 60 pesetas en la Sección de Caja Única por formación de expediente. Una vez ingresadas las cantidades citadas no procederá su devolución por ningún motivo, aun en el caso de que el solicitante renuncie a la práctica de los ejercicios de oposición o quede excluido de realizar los mismos.

Cuarto.—1. Terminado el plazo de presentación de instancias, esa Dirección General publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Si estos últimos consideran infundada la exclusión, podrán recurrir ante vuestra ilustrísima en un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de su exclusión.

2. Después de publicada la lista definitiva de opositores admitidos se nombrará el Tribunal, haciéndolo público en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—1. Dentro, a lo sumo, del mes siguiente al nombramiento del Tribunal, el Presidente convocará a los opositores para que en el plazo de quince días se verifique el sorteo que determine el orden en que han de actuar y entreguen al Tribunal los siguientes documentos:

A) De carácter preceptivo:

a) Trabajo original de investigación expresamente preparado para la oposición sobre cuestiones de Psicología del niño, Didáctica experimental, Organización y Administración Escolar nacional y medios para mejorarla o sobre cuestiones relacionadas con la función inspectora, quedando totalmente excluidos los que no tengan carácter eminentemente práctico.

b) Breve Memoria explicativa de las experiencias obtenidas durante su actuación en la Escuela primaria, a la que podrán acompañar publicaciones originales y documentos que acrediten méritos y trabajos del opositor.

c) Certificación académica pormenorizada, conteniendo las notas obtenidas en la Facultad durante los cinco cursos de Licenciatura.

B) De carácter voluntario:

d) Certificación de la Escuela del Magisterio para los que hayan seguido estos estudios.

e) Informe de la Inspección y hoja de servicios como Maestros nacionales para los que lo sean.

2. Cada uno de los extremos mencionados en los dos grupos anteriores dará lugar a puntuación independiente, resaltándose que la de los apartados d) y e) del grupo B), «Documentación de carácter voluntario», en modo alguno puede dar lugar a puntuación desfavorable, pues, en el peor de los casos, el Tribunal deberá no tenerlos en cuenta.

3. Los ejercicios de la oposición comenzarán dentro de dos meses, como máximo, a partir del día en que tenga lugar el sorteo que fije el orden de actuación de los opositores y la entrega de los documentos citados en el apartado 5.º, número 1, de esta disposición.

Sexto.—La oposición comprenderá los cinco ejercicios siguientes, todos ellos estrictamente eliminatorios:

*Primer ejercicio: Oral*

Contestar durante el plazo de media hora, como máximo, a las preguntas que los miembros del Tribunal formulen al opositor, proponiéndole aclaraciones y ampliaciones sobre puntos:

- a) Del trabajo original de investigación expresamente preparado para la oposición.
- b) Sobre el contenido de la Memoria que sintetice su actuación en la Escuela primaria.
- c) Sobre extremos concretos de los estudios universitarios de la especialidad de Pedagogía.
- d) Idem de los referentes a la Escuela del Magisterio; y
- e) Sobre problemas estructurales de la Enseñanza Primaria en España, en base a los servicios prestados en propiedad profesional o definitiva.

De estos dos últimos apartados no se formularán preguntas a los opositores que no acrediten haber seguido estudios en Escuela del Magisterio, ni prestado servicios como Maestro nacional o que, habiéndolo justificado, el Tribunal no estime merecedores de puntuación favorable.

Los opositores serán juzgados inmediatamente termine cada sesión, publicándose seguidamente las calificaciones adjudicadas. A la terminación del ejercicio se facilitará una lista general de aprobados, por orden de mayor a menor puntuación.

*Segundo ejercicio: Oral*

Exponer, en el plazo de una hora, tres temas sacados a la suerte por el opositor, uno de Didáctica y Metodología, otro de Organización Escolar y el último de Técnica de la Inspección y Legislación Española y Comparada.

El opositor deberá contestar debidamente a los tres temas, bien entendido que la no exposición o planteamiento indebido de uno de ellos producirá la automática eliminación del interesado.

Al igual que se ha expresado para el primer ejercicio, el Tribunal calificará a los opositores a la terminación de cada sesión, publicando en el tablón de anuncios correspondiente la puntuación otorgada. También se hará pública cuando termine el segundo ejercicio una lista general de admitidos de mayor a menor puntuación.

*Tercer ejercicio: Escrito*

Desarrollar durante cuatro horas, como máximo, tres temas obtenidos por insaculación del cuestionario de Pedagogía fundamental, Psicología e Historia de la Pedagogía.

Como en el ejercicio precedente, la no contestación adecuada del opositor a uno cualquiera de los tres temas que le hayan correspondido en suerte supondrá su automática eliminación.

La calificación de este ejercicio se dará a conocer cuando hayan sido puntuados todos los escritos de los opositores, mediante lista general en la que se insertarán solamente los que hubieran obtenido puntuación mínima media de cinco enteros.

*Cuarto ejercicio: Escrito*

Comprende dos partes, calificables en conjunto:

a) Resolver por escrito en el plazo máximo de dos horas una cuestión práctica de las que competen a la Inspección. El asunto será propuesto por el Tribunal en el acto de realización del ejercicio.

b) Traducir por escrito de una lengua extranjera moderna, durante media hora, sin ayuda de diccionario, un texto perteneciente a obras de Pedagogía y sus ciencias fundamentales y auxiliares. Los opositores elegirán entre el francés, inglés o alemán.

Esta segunda parte se hará en grupos, tantos como idiomas aleguen los opositores, dentro de los fijados en el párrafo anterior.

*Quinto ejercicio: Práctico*

Constará de tres partes, puntuables conjuntamente:

a) Desarrollo oral durante media hora, ante un grupo de Maestros y seguido de coloquio, de un tema libremente elegido y previamente preparado por el opositor que verse sobre cuestiones de orientación práctica de la actividad escolar.

b) Visita a una Escuela unitaria, con redacción inmediata de informe sobre su funcionamiento y medios para mejorarlo.

c) Visita a un Grupo escolar, con redacción de informe análogo a lo establecido en el apartado anterior.

**Séptimo.**—1. Para actuar en todos los ejercicios de la oposición, el interesado deberá justificar documentalmente su identidad mediante la tarjeta nacional.

2. Los cuestionarios a que se hace referencia en el apartado sexto, correspondientes a los ejercicios segundo y tercero, se hallan publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1963.

**Octavo.**—1. Salvo lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en la presente Orden, la actuación del Tribunal se regirá por las normas del Decreto de 4 de septiembre de 1931 sobre oposiciones a cátedras de Instituto.

2. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor una calificación de cero a diez puntos. La suma de puntuaciones adjudicadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, referido siempre a los que se hallen presentes durante la actuación del opositor a que aquélla se refiera, será la calificación resultante de cada ejercicio, siendo eliminados los que hubieran obtenido una media inferior a cinco, nota que en modo alguno podrán alcanzar los actuantes en el segundo o tercer ejercicio de la oposición que dejen de contestar adecuadamente a cualquiera de los temas que por insaculación les hubieran correspondido.

3. Cuando entre las puntuaciones de los distintos miembros del Tribunal haya una diferencia de tres enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la media de las restantes puntuaciones como se ha indicado en el párrafo precedente de este apartado.

**Noveno.**—En los ejercicios primero, segundo y tercero, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación al acabar cada sesión, y en el cuarto y quinto se hará pública al finalizar la última parte de los referidos ejercicios, igualmente por orden de mayor a menor puntuación.

**Décimo.**—1. Una vez terminada la oposición, el Tribunal redactará la propuesta definitiva con sujeción a la media obtenida por los candidatos en los cinco ejercicios, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de opositores que el de plazas anunciadas.

2. En ningún caso podrá admitirse a un ejercicio al opositor que en el anterior hubiera actuado indebidamente.

**Undécimo.**—1. Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Juntamente con la documentación, los aprobados presentarán instancia dirigida al Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, en la que enumerarán las vacantes que deseen obtener de las anunciadas a provisión en el apartado primero de la presente adjuntando dos fotografías tamaño carnet, recibo de haber abonado en la Caja Única del Departamento veinte pesetas, y ocho pesetas en metálico para gastos de impresión del carnet personal.

**Duodécimo.**—1. Los opositores aprobados serán nombrados inspectores auxiliares durante un año, con zona propia y bajo la tutela del Inspector-Jefe provincial correspondiente, quien les guiará en la dirección y gobierno de las Escuelas de su zona.

2. Durante tal período causarán alta en el Escalafón, gozando de los derechos del cargo, salvo el de traslado de destino y obtención de excedencia.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Inspector-Jefe emitirá informe sobre la actuación del interesado. Si es favorable, adquirirá la plenitud de sus derechos, terminando su condición de Inspector auxiliar. Si su actuación no fuera favorablemente informada, permanecerá otro año en las mismas condiciones, transcurrido el cual, si el informe emitido por el Inspector-Jefe fuese de nuevo desfavorable, será dado de baja en el Escalafón y perderá todos los derechos derivados de la oposición.

**Decimotercero.**—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se rectifica la relación de vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media anunciadas a concurso general de traslados por Orden de 29 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).**

Ilmo Sr.: Habiendo sido observados algunos errores en la relación de vacantes incluidas en el anexo de la Orden ministerial de 29 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de los corrientes), por la que se anuncia concurso general de traslados para la provisión de cátedras en Centros docentes oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la mencionada relación de vacantes se considere rectificada en los siguientes términos:

1.º Cátedras de «Latín».—Incluir entre las vacantes anunciadas la existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, cubierta anteriormente por concurso de traslados aprobado por Orden de 19 de febrero de 1941.

2.º Cátedras de «Lengua y Literatura Españolas».—La vacante existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega es la correspondiente a la primera cátedra, en lugar de la segunda, como se consigna por error.

La cátedra anunciada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, debe considerarse anulada y excluida del concurso, por hallarse cubierta en propiedad.

Incluir entre las vacantes anunciadas la cátedra número dos del Instituto de Melilla.

3.º Rectificar el número cinco de la Orden de convocatoria de 29 de octubre último, en el sentido de que el plazo de admisión de solicitudes se contará a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras que se indican de las Universidades de Murcia y Valladolid**

Visto el recurso interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por don Antonio Arribas Moreno contra la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre último, por la que se le declaró excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnica» (para desempeñar Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, convocadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por el interesado en el recurso justifican su derecho a tomar parte en los ejercicios de la mencionada oposición y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a la misma que en principio fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar subsistente la Resolución de 18 de septiembre de 1964 ya mencionada, en cuanto a la admisión de los opositores admitidos para la cátedra de Murcia, que también tendrán derecho a figurar como aspirantes a la de Valladolid:

Don Julio Garrido Mareca.

Don Félix Arrese Serrano.

Don Joaquín Montoriol Pous.

Don Ponciano Alonso Pascual.

Don Manuel Rodríguez Gallego.

Don Jesús Ricardo Galván García.

Don Enrique Mingarro Martín.

Don José Antonio Rausell Colom.

Don Joaquín Mulas Sánchez; y

declarar admitido, solamente con derecho a la cátedra de Valladolid, al opositor don Antonio Arribas Moreno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION de la Universidad de Granada por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las plazas de Médicos Internos de la Facultad de Medicina de esta Universidad.**

Este Rectorado de la Universidad de Granada ha tenido a bien prestar su aprobación a los Tribunales que han de juzgar las plazas de Médicos internos de la Facultad de Medicina, y que a continuación se indican:

*Obstetricia y Ginecología*

Presidente: Don Enrique Hernández López.

Vocal: Don Vicente Salvatierra Matéu.

Secretario: Don Manuel Sastre Gallego.

Suplente: Don J. Malde Velga.